



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
 DE BARRANQUILLA.**

EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2017 00230 00

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL

DEUDORA: NIDIA MARIA PERTUZ DE VACCA CC 22.379.868

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho el proceso del epígrafe, junto con los memoriales fechados 10 de julio y 10 de agosto de 2023, donde solicita requerimiento al Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
 SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y en atención a que en diligencia de adjudicación de fecha 15 de diciembre de 2022 se resolvió:

2. Oficiar a todos los juzgados que hayan decretado medidas cautelares contra la deudora NIDIA MARIA PERTUZ DE VACCA, de las cuales los acreedores hayan sido beneficiarios de esta adjudicación, indicándoles lo aquí resuelto, en el entendido que los saldos insolutos de las obligaciones mutan a obligaciones naturales, conforme al artículo 1527 del CC, y en igual sentido solicitarles que hagan las conversiones de todos los depósitos judiciales que tengan de la deudora, para proceder al pago de las adjudicaciones aquí dispuestas.

Corriéndose traslado de lo decidido, no habiendo recursos se declara ejecutoriada la decisión.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso ejecutivo identificado con el radicado No. 2012-00691, seguido por COOMSEASDCOL en contra de NIDIA MARIA PERTUZ DE VACCA, la cooperativa demandante es beneficiaria de la adjudicación realizada dentro del presente procesó

RESUELVE:

1. Adjudicar a favor de los siguientes acreedores, las sumas indicadas a continuación:

Acreedor reconocido	Identificación NIT	Valor crédito reconocido	Porcentaje asignado	Dinero asignado	Saldo insoluto
COOPERATIVA COOMULCOMPARTIR	802.024.336-2	\$1.000.000	73.35%	\$733.500	\$266.500
COOPERATIVA COOLER	800.222.277-8	\$1.200.000	73.35%	\$880.200	\$319.800
COOPERATIVA COMUTILMERCAR	802.019.619-1	\$1.000.000	73.35%	\$733.500	\$266.500
COOPERATIVA *COOMSEADSCOL	900.189.940-5	\$950.000	73.35%	\$696.825	\$253.175

Se ordenará oficiar al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, a fin que, en el proceso que cursa en ese juzgado con el radicado No. 2012-00691, seguido por COOMSEASDCOL en contra de NIDIA MARIA PERTUZ DE VACCA, dé cumplimiento a lo decidido en diligencia de adjudicación fechada 15 de diciembre de 2022, informándole que los saldos insolutos de las obligaciones mutan a obligaciones naturales, conforme al artículo 1527 del CC, y en igual sentido solicitarles que hagan las conversiones de todos los depósitos judiciales que tengan de la deudora, para proceder al pago de las adjudicaciones dispuestas.





**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

Por otro lado, se reconocerá personería al doctor JULIO CESAR HERRERA CARDONA como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE MUEBLES "COOLUGOMAR EN LIQUIDACION.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Oficiar al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, a fin que, en el proceso que cursa en ese juzgado con el radicado No. 2012-00691, seguido por COOMSEASDCOL en contra de NIDIA MARIA PERTUZ DE VACCA, dé cumplimiento a lo decidido en diligencia de adjudicación fechada 15 de diciembre de 2022, informándole que los saldos insolutos de las obligaciones mutan a obligaciones naturales, conforme al artículo 1527 del CC, y en igual sentido solicitarles que hagan las conversiones de todos los depósitos judiciales que tengan de la deudora, para proceder al pago de las adjudicaciones dispuestas.
2. Reconocer personería al doctor JULIO CESAR HERRERA CARDONA como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE MUEBLES "COOLUGOMAR EN LIQUIDACION", en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**